



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIÉRCOLES, 13 DE ABRIL DE 1988

Número 84

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Delegación de Hacienda de Murcia. Devoluciones de ingresos indebidos y de operaciones del Tesoro.	1623
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Inspección Provincial de Murcia. Notificación de Actas de Infracción a empresas desconocidas o ausentes.	1627
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidreras.	1630

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos de juicio ejecutivo número 443/85.	1638
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos de juicio ejecutivo número 322/84.	1638
Primera Instancia número Dos de Lorca. Autos de juicio ejecutivo número 197/87.	1639

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo número 508-C/85.	1639
Primera Instancia número Veintiséis de Madrid. Juicio ejecutivo número 340/84.	1640
Primera Instancia número Dos de Lorca. Juicio ejecutivo número 155/87.	1641
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos número 864-86.	1641
Primera Instancia de Cieza. Procedimiento número 57/86.	1641

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Contratación de servicio de limpieza de los Centros Integrales de Yesqueros y La Nave.	1642
MURCIA. Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre convocatoria de oposición para proveer plazas de Guardias de la Policía Municipal.	1642
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para apertura de un establecimiento destinado a peluquería y venta de productos de perfumería, con emplazamiento en Gran Vía, 37.	1642
MAZARRON. Padrón correspondiente al ejercicio de 1988.	1642
MURCIA. Aprobación del proyecto de compensación del polígono II del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial.	1643
MURCIA. Licencia para la apertura de elaboración de especias, condimentos, té, etcétera.	1643
MURCIA. Licencia para una imprenta en calle Mayor, sin número, Puente Tocinos.	1643
MURCIA. Licencia para mesón-bar, en calle Carlos III, número 7, bajo, Murcia.	1643

MURCIA. Licencia para café-bar, en carretera Espinardo (Los Jerónimos), Guadalupe.	1643
CIEZA. Licencia para ejercer la actividad de fabricación de embutidos, con emplazamiento en avenida de Juan XXIII, número 35.	1643
MORATALLA. Aprobación de varios Padrones.	1643
MORATALLA. Fecha para la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro de Obras.	1643
AGUILAS. Modificación del tipo de gravamen con efectos del período impositivo de 1988 y siguientes para la Contribución Territorial Urbana.	1644
CALASPARRA. Licencia urbanística para las obras de reforma de local situado en calle Germán Galindo, número 3, que se destinará a bar.	1644
CARTAGENA. Licencia para café-bar en Plaza de San Francisco, esquina Arco Caridad.	1644

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don José Baños Girones. Acta de notoriedad.	1644
Comunidad de Regantes de la acequia de La Andelma. Convocando a Junta General Ordinaria.	1644



II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 2049

DELEGACION DE HACIENDA MURCIA

Ilmo. Sr. Delegado:

De conformidad con lo dispuesto en el artº 46 de la Ley General Presupuestaria de 4 de enero de 1977, han incurrido en prescripción por haber transcurrido más de cinco años desde su expedición sin que se haya interrumpido dicho plazo por ninguno de los procedimientos que la legislación vigente reconoce, los mandamientos de pago de DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS y de OPERACIONES DEL TESORO, que a continuación se relacionan:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PERCEPTOR</u>
RENTA DE PERSONAS FISICAS	210	José Marín Carrillo.
O.T. ACREEDORES I.R.P.F. 1980	14.568	Angel Marín Griñán.
RENTA DE PERSONAS FISICAS	245	Saturnino Martínez Gallardo.
" " "	353	Valentín Martínez Guillermo.
" " "	16.272	Francisco Martínez Martínez.
" " "	67.355	Rafael Martínez Padilla.
" " "	1.550	Francisco Martínez Zamora.
" " "	7.474	José Merenciano Moreno.
" " "	2.817	Ginés Miras Martínez.
" " "	632	Antonio Molina Azuar.
" " "	4.449	Pedro Monpeán García.
" " "	36	Luisa Morales Mateo.
" " "	5.183	Ricardo Morales Pallarés.
" " "	53	Carmen Muelas Sánchez.
" " "	657	Antonio Neto Delegado.
" " "	148	Pedro Novas Galián.
" " "	165	Pedro Ortega Herrero.
" " "	30	Ambrosio Ortega Mulero.
" " "	694	Joaquín Palazón Pascual.
" " "	3.137	Antonio José Párraga García.
" " "	7.156	Francisco Pellicer González.
" " "	569	Agustín Perea López.
" " "	7.255	Josefa Pérez Carreño.
" " "	856	José Luis Pérez García.
" " "	33.894	Francisco Pérez Parrilla.
" " "	3.926	Manuel Pérez Vera.
O.T. ACREEDORES I.R.P.F. 1980	8.251	José Periago Suárez.
RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	177	José Plaza Gómez.
" " "	1.251	Félix Prieto Martínez.
" " "	939	Antonio Puche Piqueras.
" " "	1.153	José Angel Rodríguez.
" " "	406	Daniel Rodríguez Bravo.
" " "	199	Juan Rodríguez Rodríguez.
" " "	522	Diego Romero López.
" " "	4.391	Antonio Ros Saura.
" " "	978	Rafael Rosell Cebrián.
" " "	5.450	Antonio Ruiz García.
" " "	27.000	Antonio Sáez Segura.
" " "	50.339	Ramón Sánchez Martínez.

CONCEPTO	IMPORTE	PERCEPTOR
O.T. ACREEDORES I.R.P.F. 1980	2.142	Antonio Serrano Baños.
" " "	9.681	Francisco Serrano Caballero
RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	12.377	José Serrano Díaz.
" " "	275	Antonio Soriano Carrillo.
" " "	469	Cayetano Teruel Hernández.
" " "	1.586	Fernando Ureña Villanueva.
" " "	749	Leonardo Valera Bautista.
" " "	4.119	Manuel Valverde Liza.
O.T. ACREEDORES I.R.P.F. 1980	14.125	Diego Valverde Ruiz.
RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	4.566	Matías Vicente Martínez.
" " "	430	Dionisio Villena Talavera.
RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS	504	Pedro Vivancos García.
" " "	41.873	Francisco Vivancos Ros.
" " "	5.217	Francisco Zamora Almagro.
RENDIMIENTO TRABAJO PERSONAL	2.184	Carmen Espada Saura.
URBANA	913	Jesús Abellán Gómez.
"	734	Encarnación Abellán Ruiz.
"	3.140	Francisca Bastida Sánchez.
"	1.124	José Carrión Valverde.
"	65	José Carrillo Gómez.
"	715	Marcos García Molina y Hnos.
"	887	Juan Miguel López García.
"	810	Antonio López Hidalgo.
"	3.166	Trinidad Munuera Segura.
"	3.877	Antonio Oliva Illán.
LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL	5.040	Antonio Ayala Cano.
" " "	1.890	Luis Benedicto Paredes.
LICENCIA FISCAL R.T.P.	10.080	Manuel Calvete Llamas.
" " "	10.080	Salvador Camacho Bracero.
" " "	9.368	Creaciones Amu, S.L.
LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL	1.890	Ascensión Delegado Salinas.
INDUSTRIAL LICENCIA FISCAL R.T.P.	2.520	Juan Antonio Domínguez Nuñez.
LICENCIA FISCAL R.T.P.	5.292	José Hernández Martínez.
LICENCIA FISCAL	13.650	Cristóbal Herrero Imbernón.
LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL R.T.P.	10.080	Federico Jaén Pérez Muelas.
LICENCIA FISCAL R.T.P.	10.080	José Luis Liesa Beltrán.
LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL	4.310	José Martínez Frutos, S.A.
LICENCIA FISCAL R.T.P.	7.560	Joaquín Monfort Salvador.
LICENCIA FISCAL INDUSTRIAL	3.600	José Antonio Navarro Garre.
" " "	3.675	Prefabricados Hnos. Sánchez S.A.
" " "	4.525	Sanatorio Médico Quirúrgico S. Carlos.
LICENCIA FISCAL R.T.P.	15.120	Alfonso Soldevilla González Grano.
RENTA PERSONAS FISICAS	536	Antonio Abellán Freixinós.
" " "	260	José Abellán García.
" " "	12.698	Bernardino Andreo Solano.
" " "	2.592	Martín Azorín Canto.
" " "	3.016	Eugenio Azorín Clemente.
" " "	21.862	Victor Bernal Barceló.
" " "	283	Ginés Buitrago Salinas.
" " "	1.326	Antonio Caballero Ortín.
" " "	16.825	Antonio Campillo Moreno.
" " "	22.085	Ricardo Cano Fernández.
" " "	222	Julio Carrasco Gómez.
" " "	20	Josefa Corredor Cutillas.
" " "	1.587	Manuel Crespo Bellón.
" " "	216	José Egidio Guevara.
" " "	26.237	José María Fernández Dólera.
" " "	1.946	Francisco Fernández Jiménez.
" " "	645	Francisco García Bonillo.
" " "	11.030	Salvador García Gabarrón.
" " "	6.735	Amalio García Martínez.

CONCEPTO	IMPORTE	PERCEPTOR
RENTA PERSONAS FISICAS	4.787	Fernando García Martínez.
" " "	8.569	Santos García Tamboleo.
" " "	3.262	Juan Gea López.
" " "	886	Carmen Gómez Balsalobre.
" " "	8.277	Jesús Gómez Carrasco.
" " "	219	Miguel Gómez Monreal.
" " "	321	Juan González Morote.
" " "	19.805	Juan González Parra.
" " "	133	Pedro Guillamón Palazón.
" " "	7.266	José Hernández Manzanera.
" " "	814	Francisco Herrero Cutillas.
RENTA PERSONAS FISICAS	1.638	Francisco Imbernón Alarcón.
" " "	87	José Lanzarote Gutiérrez.
" " "	5.873	Andrés López Auguy.
" " "	5.392	Angel López Lasheras.
" " "	5.042	Encarnación López León.
" " "	10.800	José López Mendoza.
" " "	174	Juan López Pérez.
" " "	507	Pedro José Lucas Periago.
RECURSOS EVENTUALES	1.661	Juan Alvarez Alarcón.
CUOTA BENEFICIOS	1.094	José Antonio Caro Rodríguez.
" " "	11.000	José Almagro Cánovas.
" " "	11.278	Vda. de Francisco J. Frutos.
O.T. ACREEDORES INGR. CTA. LIQ.	1.660	Antonio Cebrián Gámez.
ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	6.458	Construcciones C.E.A., S.A.
O.T. ACREEDORES INGR. A CTA. LIQ.	12.014	Carmen Fernández Zorrilla.
CUOTA BENEFICIOS	11.000	José Fuentes Muñoz.
" " "	25.683	Ginesa Moreno Aroca.
O.T. ACREEDORES INGR. DUPLICADOS	455	Isabel Muñoz Jiménez.
O.T. ACREEDORES DEPOSITOS DE VARIOS	5.846	Antonio Pacheco Cutillas.
" " " "	324	Ramón Rubio López.
CUOTA BENEFICIOS	29.766	Angel Sánchez Alemán.
SOCIEDADES	7.522	La Ocasión del Mueble, S.L.
DERECHOS PASIVOS	8.943	Mª de las Nieves Miralles Bordás.
" " "	7.809	Antonio García Pérez.
" " "	8.290	Manuel Aroca Salmerón.
O.T. GIROS Y REMESAS	3.838	Industrias Grami, S.A.
" " "	2.105	" "
" " "	7.047	" "
" " "	23.122	Fineico Export, S.A.
" " "	57.934	Francisco Salazar Martínez.
" " "	48.258	" " "
" " "	31.010	" " "
" " "	12.374	José Ramos Alcaraz.
" " "	4.060	Productos Yudy, S.L.
" " "	87.474	Sánchez Cano, S.A.
" " "	14.780	" "
" " "	12.614	" "
" " "	8.393	Ithelfrut, S.L.
" " "	2.916	" "
" " "	6.582	" "
O.T. ACREEDORES CTA. SUPLEMENTOS	2.000	Mª Luisa Castaño Martínez.
" " "	7.500	Antonio Albaladejo García.
" " "	7.500	Juan Alcaraz Tudela.
O.T. ACREEDORES CAJA DEPOSITOS	2.000	José del Amor Valero.
" " " "	7.500	Francisco Amorós Rico.
" " " "	639	Josefa Armero Martínez.
" " " "	2.255	Dolores Armero Merodio.
" " " "	7.500	Domingo Aznar Jiménez y Francisco
" " " "		Marín Corbalán.
" " " "	13.000	Fernando Bastida Martínez.

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PERCEPTOR</u>
O.T. ACREEDORES CAJA DEPOSITOS	1.000	José Boluda Boluda.
" " " "	2.000	Angeles Boluda Moreno.
" " " "	18.000	Cánovas y Bañón, S.L.
" " " "	7.500	" "
" " " "	10.000	Juan Cazorla Gil.
" " " "	5.000	Manuela Cerniño García.
" " " "	5.827	Coop. Industrial Obrera Soladores.
" " " "	7.500	Leopoldo Corral Pérez.
" " " "	3.000	José Chacón Trabalón.
" " " "	5.000	Salvador Estévez Sierra.
" " " "	3.000	Joaquín Fernández Egea.
O.T. ACREEDORES CAJA DEPOSITOS	2.000	Miguel Fernández Teruel.
" " " "	7.500	Francisco Fernández Velasco.
" " " "	7.500	Domingo Frutos Meroño.
" " " "	2.433	Angeles Gálvez Sánchez.
" " " "	378	Francisco García García.
" " " "	7.500	Felipe García Morcillo.
" " " "	5.000	Antonio garcía Parra.
" " " "	7.500	Juan García Vera.
" " " "	15.000	" " "
" " " "	7.500	Angel Gil García.
" " " "	2.000	Antonio Gomariz Palazón.
" " " "	2.000	Luis Antonio González Gallego.
" " " "	320	Marcelino González Gómez.
" " " "	3.000	Manuel González Martínez.
" " " "	7.500	Mariano Gracia Pedreño.
" " " "	7.500	Ginés Guerrero Jiménez.
" " " "	1.059	Mª Isabel Guerrero Luengo.
" " " "	7.500	Bartolomé Hernández Casado.
" " " "	2.000	Juan Hernández Moreno.
" " " "	2.000	Antonio Herrero Carmona.
" " " "	7.500	Hijos de Patricio Valverde Serrano SRC
" " " "	3.000	Antonio Jiménez Tortosa.
" " " "	7.500	Mariano Lara Ruiz.
" " " "	601	Rosario León Garre.
" " " "	3.000	Diego Manuel Maldonado Fernández.
" " " "	2.000	José Maldonado Muñoz.
" " " "	7.500	Manuel Marín Rubio.
" " " "	7.500	" " "
" " " "	10.000	Soledad Martínez Agüera.
" " " "	1.000	Juan Antonio Martínez Ciller.
" " " "	16.000	Pedro Martínez García.
" " " "	2.965	Joaquín Martínez López.
" " " "	7.500	Teodoro Martínez López.
" " " "	2.000	Francisco Martínez Navalón
" " " "	540	Mª Elisa de Mata del Pozo.
" " " "	7.500	Benito Méndez Morales.
" " " "	410	Celestina Meroño Carrión.
" " " "	7.056	Facundo Meroño García.
" " " "	10.000	Miguel Mira Ruiz.
" " " "	5.000	José Moreno García.
" " " "	7.500	José Moreno García.
" " " "	10.000	Antonio Moreno Poyatos.
" " " "	680	Antonio Moreno Vergara.
" " " "	900	Angel Ortega Candel.
" " " "	900	Angel Ortega Candel
" " " "	1.250	Teresa Pedreira Rodríguez.
" " " "	48.736	Andrés Peñalver Cánovas.
" " " "	5.000	Remigio Pina Avila.
" " " "	5.000	Francisco Puerto Palacios.
" " " "	10.000	José Rabadán Muñoz.

CONCEPTO	IMPORTE	PERCEPTOR
O.T. ACREEDORES CTA.SUPLEMENTOS	7.500	Fco. Antonio Ramón Sánchez.
" " " "	2.000	Juan Rodríguez César.
" " " "	1.000	Josefa Ros Navarro.
" " " "	2.000	José Ruiz Pedreño.
" " " "	7.500	Francisco Ruiz Pérez.
" " " "	1.296	Francisco Ruiz Ruiz.
" " " "	15.000	José Sánchez Jiménez.
" " " "	16.121	Onofre Sánchez Martínez.
" " " "	2.000	Antonio Sánchez Molina.
" " " "	1.440	Alfonso Sánchez Navarro.
" " " "	4.500	Francisco Sánchez Orcajada.
O.T. ACREEDORES CTA.SUPLEMENTOS	7.500	Joaquín Sánchez Requena.
" " " "	3.000	Juan y José Segura Gálvez.
" " " "	1.000	Manuel Serrano Ortega.
" " " "	3.000	Transportes Capel y Cía.
" " " "	7.500	Transportes José y Ana, S.L.
" " " "	7.500	Transportes Mesa, S.L.
" " " "	7.500	Transportes Sadoca, S.L.
" " " "	5.000	José Urrea Hernández.
" " " "	1.000	Juan José Valverde.
" " " "	1.000	Juana Vivancos Jara.
" " " "	15.000	Antonio Zurano Jerez.
TOTAL	1.735.137	

Lo que pongo en el superior conocimiento de V.I. a fin de iniciar el oportuno expediente de prescripción, a cuyo efecto deberá ser publicada la relación que antecede en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y transcurridos que serán quince días a partir de su publicación, sin que se haya presentado reclamación alguna en orden a la interrupción de dichas prescripciones, serán anulados los citados mandamientos de DEVOLUCIONES DE INGRESOS INDEBIDOS y de OPERACIONES DEL TESORO, al objeto de que la misma se lleve a efecto.

V.I. no obstante acordará.

Murcia, 26 de febrero de 1988.- El Jefe de Sección.- Conforme: El Delegado de Hacienda, José Murcia Mazón.- Vº Bº El Interventor.- (D.G.129)

Número 2051

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Murcia

Relación de empresas que en trámite de notificación de Actas de Infracción, han resultado desconocidas o ausentes y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y Tablón de Edictos Municipal, al amparo de lo dispuesto en el artº 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPT.E.	PESEETAS
MA. SAN FCO. DE LA FUENTE	AGUILAS	10.047/86	51.000
MA. SAN FCO. DE LA FUENTE	AGUILAS	10.048/86	51.000
MODERLIN S.L.	YECLA	710/87	5.000
JUAN ORTUÑO MARTINEZ	YECLA	777/87	5.000
SERVICIOS HOSTELEROS FLORES	YECLA	961/87	5.000
MARTIN SORLANO MUÑOZ	YECLA	977/87	5.000
MARTIN SORLANO MUÑOZ	YECLA	978/87	5.000
JOSE M.SORLANO SORLANO	YECLA	979/87	5.000
JOSE A.SORLANO SORLANO	YECLA	980/87	5.000
MANUEL YEGUE SORIANO	YECLA	1.074/87	5.000
MANUEL YEGUE SORIANO	YECLA	1.075/87	5.000
SERVICIOS MUNICIPALES S.A.	MOLINA DE SEGURA	1.195/87	5.000

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>Nº EXPTE.</u>	<u>PESETAS</u>
HIJOS DE PAULINA MUÑOZ ORTUÑO	YECLA	1.604/87	5.000
MONTAJES NERVION S.A.	CARTAGENA	1.623/87	10.000
COMUNIDAD DE BIENES EL PINTOR S.	AGUILAS	1.718/87	60.000
JOSE VICENTE MARTINEZ	AGUILAS	2.029/87	10.000
EDUARDO ARIZA CHIRIVIELLA	AGUILAS	2.048/87	75.000
AUTONOMA DE INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO	AGUILAS	2.051/87	10.000
DIEGO GARCIA PASSA	AGUILAS	2.134/87	10.000
DIGOMA S.L.	ALHAMA DE MURCIA	2.831/87	5.000
DIGOMA S.L.	ALHAMA DE MURCIA	2.832/87	5.000
HERMANOS GARCIA S.L.	AGUILAS	3.562/87	5.000
HERMANOS GARCIA S.L.	AGUILAS	3.563/87	25.000
HERMANOS GARCIA S.L.	AGUILAS	3.564/87	15.000
CAMPOS ORRICO S.A.	SAN JAVIER	3.709/87	10.000
POZO ORTIZ FRCO.ASIS	ALICANTE	3.971/87	5.000
POZO ORTIZ FRCO.ASIS	ALICANTE	3.972/87	5.000
PUERTA MARTINEZ Y BO. S.A.	MURCIA	3.976/87	5.000
PUERTA MARTINEZ Y BO. S.A.	MURCIA	3.977/87	5.000
ANTONIO RAMOS SAURA	MURCIA	3.978/87	5.000
RAYCO S.L.	MURCIA	3.979/87	5.000
FLORENTINA GARCIA GARCIA	CARTAGENA	4.416/86	P.prest.
JOSE PEREZ HERNANDEZ	TORREVIEJA	6.062/87	10.000
MASATUA S.A.	CIEZA	6.412/87	5.000
FRANCISCO CLARAMUNT SABATER	CIEZA	6.528/87	5.000
CRESPO Y ELASCO S.A.	CARTAGENA	7.289/87	5.000
HUARTE Y CIA. S.A.	CARTAGENA	7.754/87	5.100
JUAN MUNUERA SANCHEZ	CARTAGENA	7.767/87	60.000
JUAN MUNUERA SANCHEZ	CARTAGENA	7.804/87	40.000
JUAN MUNUERA SANCHEZ	CARTAGENA	7.805/87	25.000
JOSE ANTONIO LOPEZ CANO	MURCIA	7.868/87	5.100
SEBASTIAN BAZARA DURAN	CARTAGENA	7.921/87	60.000
MIGUEL BERNAL FERNANDEZ	MOLINA DE SEGURA	7.924/87	10.000
GARCIA MARTINEZ VICTORIA	MOLINA DE SEGURA	7.999/87	25.000
LUIS MARTINEZ SANTACRUZ	CARTAGENA	8.063/87	55.000
JOSE ANTONIO PEREZ MARTINEZ	LA ARBOLEJA	8.089/87	20.000
MJALSAN SDAD. COOP. LTDA.	ALCANTARILLA	8.161/87	5.000
PEDRO CANOVAS MENDOZA	EL PALMAR	8.221/87	25.000
MA REMEDIOS GARCIA GALINDO	MURCIA	8.293/87	15.000
JOSE LUJAN PEREZ	EL PALMAR	8.357/87	15.000
PRECONS LEATHERLINE S.A.	MOLINA DE SEGURA	8.424/87	500.000
PRECONS LEATHERLINE S.A.	MOLINA DE SEGURA	8.425/87	50.000
JUAN RODRIGUEZ MARTINEZ	LOS POZUELOS	8.438/87	15.000
FRANCISCO SANCHEZ ORCAJADA	ALGEZARES	8.453/87	200.000
FRANCISCO SANCHEZ ORCAJADA	ALGEZARES	8.454/87	200.000
FRANCISCO SANCHEZ ORCAJADA	ALGEZARES	8.455/87	200.000
JOSE SOLANO SOLANO	LOS ALCAZARES	8.474/87	5.000
ARREIM S.L.	MURCIA	8.593/87	7.000
CONFECCIONES WILIANS S.L.	MURCIA	8.606/87	5.000
IBERCHEM S.A.	ALQUERIAS	8.680/87	6.000
JUAN ARAVE S.A.	MURCIA	8.682/87	5.000
CARMEN MARTINEZ CORTES	LOS DOLORES-MURCIA	8.691/87	25.000
JOSE MARTINEZ HERNANDEZ	MURCIA	8.694/87	60.000
ADORACION PEREZ BAEZA	MURCIA	8.721/87	15.000
BAÑOS GARCIA JOSE, Sol. CORMUSA	MURCIA	8.725/87	50.000
FRANCISCO RAMON GOMEZ	ALQUERIAS	8.735/87	10.000
JESUS ANTONIO SANCHIS TROBAT	CABO DE PALOS	8.746/87	60.000
NICOLAS TORTOSA GONZALEZ	BARCELONA	8.758/87	60.000
ANTONIO LOPEZ GARCIA	MURCIA	8.776/87	10.000
CORMUSA	MURCIA	8.785/87	50.000
ANTONIO JOAQUIN FERNANDEZ RODRIGUEZ	LLANO DE BRUJAS	8.827/87	20.000
ANTONIO JOAQUIN FERNANDEZ RODRIGUEZ	LLANO DE BRUJAS	8.828/87	50.000
JOSE LIRON CARRILLO	LORCA	8.863/87	15.000

NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	Nº EXPTE.	PESETAS
AURORA LOPEZ RIQUELME	LORCA	8.867/87	15.000
JOSE MARIN CALVO	EL PALMAR	8.870/87	25.000
MHAN HEWER S.A.	MURCIA	8.879/87	10.000
JESUS NICOLAS MANUEL	CARTAGENA	8.888/87	5.100
JUAN PAGAN ALCARAZ	CARTAGENA	8.891/87	5.100
PRECONS LEATHERLINE S.A.	MOLINA DE SEGURA	8.907/87	60.000
RICARDO SAURA RODRIGUEZ	LA MANGA	8.918/87	5.100
TRANSPORTES CAMPILLO CONTRERAS S.A.	MURCIA	8.927/87	5.000
COMINAL C.P. MINUSVALIDOS	ALCANTARILLA	8.952/87	25.000
ANTONIO SANCHEZ LOPEZ	MURCIA	9.029/87	60.000
MARIANO CAMPOS AROCA	CARTAGENA	9.071/87	5.100
FLORENCIO CARVANTES PARDO	PUENTE TOCINOS	9.080/87	5.000
CARMEN SANROMAN MINEZ. Y ADRIAN FCO.MOLL	MURCIA	9.087/87	30.000
ADRIAN FCO.MOLL Y CARMEN SANROMAN MINEZ.	MURCIA	9.088/87	60.000
ADRIAN FCO.MOLL Y CARMEN SANROMAN MINEZ.	MURCIA	9.089/87	60.000
ADRIAN FCO.MOLL Y CARMEN SANROMAN MINEZ.	MURCIA	9.090/87	5.000
ADRIAN FCO.MOLL Y CARMEN SANROMAN MINEZ.	MURCIA	9.091/87	60.000
CONCES	ABARAN	9.095/87	100.000
CONSTRUCCIONES ALSAN S.A.	MURCIA	9.097/87	18.000
COTAGUA S.A.	EL PALMAR	9.107/87	75.000
COTAGUA S.A.	EL PALMAR	9.108/87	60.000
MIGUEL FUENTES JIMENEZ	MURCIA	9.130/87	10.000
MARIANO MONTES VALERA	LORCA	9.220/87	40.000
MARIANO MONTES VALERA	LORCA	9.221/87	10.000
MARIGAL S.A.	ABARAN	9.228/87	30.000
MORIGAL S.A.	ABARAN	9.229/87	10.000
MORIGAL S.A.	ABARAN	9.230/87	10.000
MORIGAL S.A.	ABARAN	9.231/87	100.000
MORIGAL S.A.	ABARAN	9.232/87	250.000
PINTURAS AVIZOR S.C.L.	SANGONERA LA VERDE	9.259/87	25.000
CECILIO RAMOS ZAMORA	MURCIA	9.272/87	10.000
CECILIO RAMOS ZAMORA	MURCIA	9.273/87	10.000
CECILIO RAMOS ZAMORA	MURCIA	9.274/87	25.000
CECILIO RAMOS ZAMORA	MURCIA	9.275/87	25.000
ANTONIO RODENAS GOMEZ	MURCIA	9.284/87	25.000
ANTONIO RODENAS GOMEZ	MURCIA	9.285/87	5.000
FRANCISCO BARRIOS NICOLAS	PUENTE TOCINOS	9.320/87	250.000
ANTONIO MICOL CAMACHO	MURCIA	9.334/87	250.000
JOSE PEREZ HERNANDEZ	TORREVIEJA	9.338/87	100.000
GABRIEL RAMIREZ ZAPATA	MURCIA	9.377/87	25.000
GABRIEL RAMIREZ ZAPATA	MURCIA	9.378/87	60.000
GABRIEL RAMIREZ ZAPATA	MURCIA	9.379/87	60.000
JOSE ROSAGRO FRANCO	PUEBLO NUEVO	9.380/87	50.000
ALBAÑILES MURCIANOS S.A.	ESPINARDO	9.395/87	10.000
ALBAÑILES MURCIANOS S.A.	ESPINARDO	9.396/87	5.100
ALBAÑILES MURCIANOS S.A.	ESPINARDO	9.397/87	25.000
BAZAR PUXMARINA S.A.	MURCIA	9.411/87	25.000
BAZAR PUXMARINA S.A.	MURCIA	9.412/87	80.000
MANUEL NICOLAS GARCIA S.A.	MURCIA	9.427/87	6.000
ECHENDIA Y LAFFILE C.B.	MURCIA	9.463/87	100.000
MIGUEL MARTINEZ MARTINEZ	PATIÑO	9.495/87	75.000
CONFEDERACION PROVINCIAL DE EMPRESARIO	MURCIA	9.571/87	5.000

Se hace saber a las Empresas comprendidas en la presente relación, el derecho que les asiste para presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seg.Social de Murcia, escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de las pruebas que juzgue conveniente, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoseles, que transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso del derecho que les asiste, se dictará resolución confirmatoria del Acta.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Murcia a veinte de enero de mil novecientos ochenta y ocho.- El Inspector Jefe, Antonio Castellar Marín.- (D.G. 127)

Número 2653

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia****Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos
Exp. 13/88**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para INDUSTRIAS DE AGUARDIENTES COMPUESTOS, LICORES Y SIDRERAS de ámbito Provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 07-03-88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 15-03-88, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 16 de marzo de 1988.- EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

(D.G.161)

**CAPITULO I.- DETERMINACION DE LAS PARTES QUE
LO CONCIERTAN**

Artículo 1º.- El presente Convenio colectivo se concierta entre la Asociación Provincial de Empresarios Fabricantes de Aguardientes Compuestos, Licores y Sidrerías de Murcia, representada por las personas expresamente facultadas para ello, y los trabajadores de las citadas industrias, representados por los miembros elegidos para formar parte de la Comisión Negociadora en elección llevada a cabo por las correspondientes centrales sindicales.

CAPITULO II.- OBJETO.

Artículo 2º.- El presente Convenio tiene por objeto el regular las condiciones de trabajo procurando, a través de un régimen adecuado de relaciones laborales, fomentar el sentido de unidad de producción y comunidad de trabajo, así como la mejora del nivel de vida de todos los trabajadores y el beneficio de cuantos colaboran en estas industrias.

CAPITULO III.- AMBITO DE APLICACION

Artículo 3º.- Ambito territorial.

Las disposiciones del presente convenio regirán en todo el territorio de la provincia de

Murcia.

Artículo 4º.- Ambito personal.

Quedan sometidos a las estipulaciones de este convenio todas las empresas y los trabajadores que presten sus servicios en las mismas afectadas por el presente Convenio, exceptuando únicamente el personal mencionado en el artículo 1.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Ley 8/1980, de 10 de marzo.

a) Las prestaciones personales obligatorias.

b) La actividad que se limita, pura y simplemente, al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración en las empresas, sin revisar la forma jurídica de sociedad y siempre que su actividad en la empresa sólo comporte la realización de cometidos inherentes a tal cargo.

c) Los trabajos realizados a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.

d) Los trabajos familiares, salvo que se demuestre la condición de asalariados de quienes los llevan a cabo. Se considerarán familiares, a estos efectos, siempre que convivan con el empresario, el cónyuge, los descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive y, en su caso por adopción.

e) La actividad de las personas que intervengan en operaciones mercantiles por cuenta de uno o más empresarios, siempre que queden personalmente obligados a responder del buen fin de la operación asumiendo el riesgo y ventura de la misma.

Artículo 5º.- Ambito funcional

Las presentes normas obligarán a todas las empresas y trabajadores de la provincia de Murcia que se dediquen a la fabricación de aguardientes compuestos, licores y sidras que estén comprendidas dentro del ámbito de la Ordenanza Laboral de las Industrias Vinícolas Alcohólicas, Licores y Sidrerías, aprobada por Orden de 11 de julio de 1971.

Artículo 6º.- Ambito temporal.

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1988.

La duración será de dos años hasta el 31 de diciembre de 1989, entendiéndose prorrogado por la tática de año en año, si no mediase denuncia formal por cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación. Dicho Convenio se empezará a negociar a partir del 15 de enero de 1990.

CAPITULO IV.- CONCURRENCIA Y DENUNCIA**Artículo 7º.- Concurrencia.**

El presente Convenio Colectivo tiene fuerza normativa y obliga por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, a la totalidad de los empresarios y trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de aplicación. Durante su vigencia, y hasta tres meses antes de la

terminación de la misma, no podrá negociarse otro convenio concurrente.

Artículo 89.- Denuncia.

La parte que pretenda la revisión de este Convenio, habrá de manifestar su pretensión a la otra en escrito donde se contengan las condiciones sobre la que versará la negociación futura.

Una copia del mencionado escrito de denuncia se depositará en las dependencias de la Degelación Provincial de Trabajo.

La denuncia habrá de formularse con tres meses de antelación al vencimiento del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO V.- ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 90.- Principios generales.

La organización del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores disminuidos en su caso. Para la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo, será requisito previo el informe de los representantes de los trabajadores.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien éste delegue.

Artículo 100.- Productividad.

Conscientes las partes de la necesidad de una mejora general de la eficacia del sistema productivo y de conseguir para ello la incorporación de todos los agentes de la producción y la adecuación del marco social e institucional a la consecución de tales mejoras, las organizaciones firmantes consideran imprescindible clarificar los objetivos a alcanzar así como los factores que inciden sobre los mismos y los instrumentos básicos para lograrlo, de cara a orientar y facilitar las negociaciones en los distintos niveles.

Los objetivos a alcanzar son:

- Elevar la competitividad y la rentabilidad de las empresas.

- Optimizar la capacidad productiva de acuerdo con las orientaciones del mercado, con la finalidad de maximizar la riqueza y el bienestar de todos los agentes de la producción y de la sociedad en su conjunto.

- Maximizar el empleo.

- Mejorar las condiciones de trabajo.

Las partes consideran que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.

- La racionalización de la organización pro-

ductiva.

- La mejora tecnológica.

- La programación empresarial de la producción y la productividad.

- El clima y la situación de las relaciones laborales.

- Las condiciones y la calidad de la vida en el trabajo.

- La política salarial y de incentivación material.

- La cualificación y adaptación de la mano de obra.

- El absentismo.

En consecuencia, es necesario arbitrar, mediante el establecimiento de compromisos concretos, mecanismos y procedimientos instrumentales para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

1.- Establecimiento, con la participación de los representantes de los trabajadores, del nivel del índice de productividad que se considerará como normal o período base para las comparaciones.

2.- Participación de los representantes de los trabajadores en el seguimiento de las mediciones de productividad.

3.- Receptividad de las empresas a las peticiones de corrección de aquellos obstáculos que frenen los avances de productividad emitidas por los trabajadores.

4.- Establecimiento de garantías acerca de la distribución de las mejoras de rentabilidad obtenidas por aumentos de productividad, aplicándolas al restablecimiento y/o mejora de excedente empresarial, inversiones que creen puestos de trabajo o incentivos salariales vinculados a la mejora de la productividad.

5.- Los niveles normales de productividad se remuneran a través del salario pactado y son exigibles a cambio del mismo, excepto cuando no se alcanzan por circunstancias no imputables al trabajador.

6.- Los planes de mejora de productividad se implantarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Información previa de los mismos a los trabajadores.

b) Que objetivamente tales planes no supongan discriminación de unos trabajadores sobre otros.

c) Establecimiento de períodos de prueba y de adaptación cuando se introduzcan nuevos sistemas, garantizándose durante los mismos a los trabajadores que se vean afectados por el cambio las percepciones habituales que les vinieran siendo abonadas con anterioridad.

d) Las condiciones de trabajo respetarán lo establecido por la Ley o por el Convenio vigente.

CAPITULO VI.- TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 110.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral semanal será de 40 horas, realizadas de lunes a viernes.

Aquellas empresas que en sus secciones de car-

ga y descarga, distribución y venta tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la convendrán con sus trabajadores respetando lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, asimismo quedará afectado a dicha jornada distinta el mínimo de personal administrativo necesario.

Artículo 129.- Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán de un período anual de vacaciones de treinta días naturales consecutivos.

Los días de vacaciones disfrutados se considerarán, a todos los efectos, como efectivamente trabajados.

Las empresas, conocidas las preferencias de turnos de sus trabajadores, comunicarán a éstos, antes de finalizar el último trimestre del año anterior, el período de disfrute que les ha sido asignado.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho, en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción, a efectos de su cálculo, de que trabajarán hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dichas partes proporcionales se calcularán a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Artículo 130.- Licencias.

1.- Los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de dos días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá el sábado y domingo completos. Todo ello sin perjuicio de que por disposición legal, contrato de trabajo o permiso expreso de la autoridad competente se regule otro régimen de descanso laboral para actividades concretas.

2.- El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos o por el tiempo siguiente:

a) Veinte días naturales en caso de primeras nupcias y quince días naturales en sucesivas.

b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

c) Un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas

laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

3.- Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

4.- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, o, a un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 140.- Excedencias.

1.- La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2.- El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a dos años y no mayor a cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3.- Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

4.- Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dura el ejercicio de su cargo representativo.

5.- El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa.

6.- La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente acordados, con el régimen y a los efectos que allí se prevean.

Artículo 15º.- Festividad de la Virgen de las Viñas.

Dicha festividad se celebrará el día 8 de septiembre, teniendo el carácter de festivo no recuperable.

Artículo 16º.- Ceses.

El personal fijo que desee cesar en el servicio de la empresa deberá comunicarlo por escrito a la misma con la siguiente antelación:

- Personal técnico, administrativo y comercial, un mes.
- Subalternos y obreros, diez días.

La falta de cumplimiento de esta obligación llevará consigo la facultad que se reconoce a la empresa para exigir al trabajador el resarcimiento de daños y perjuicios.

Artículo 17º.- Servicio militar.

Las empresas están obligadas con respecto al personal en cumplimiento del servicio militar a darle trabajo en los periodos de licencia o permisos superiores a 15 días, así como a reservarle su puesto de trabajo hasta dos meses después de su licenciamiento.

CAPITULO VII.- RETRIBUCIONES**Artículo 18º.- Incremento salarial.**

En el presente Convenio se ha concertado un incremento salarial del 6% para el presente año, aplicable a cada una de las columnas reguladoras de los conceptos retributivos contenidos en el anexo salarial del convenio anterior. Y para el segundo año de vigencia de este Convenio se aplicará el IPC, que resulte al 31 de diciembre de 1988, con el aumento de un punto y medio (1'50%).

La tercera parte del Plus de Transporte una vez actualizado con la subida del 6%, se sumará al Salario Base. Quedando ambas partes comprometidas que en los próximos Convenios se irá sumando sucesivamente otra parte hasta un plazo máximo de dos años, hacer desaparecer el Plus de Transporte en su totalidad, quedando integrado en el Salario Base.

Artículo 19º.- Revisión Salarial.

Si al 31 de diciembre de 1988 el IPC., superara el 6% de incremento salarial pactado, se procedería a una revisión automática del Convenio aplicándose un aumento igual al exceso experimentado.

Artículo 20º.- Salario Base.

Es el que figura en la columna primera del anexo salarial, su cuantía servirá para el cálculo de los aumentos por años de servicio.

Artículo 21º.- Prima de Asiduidad y Rendimiento.

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento en la cuantía de 184 pesetas diarias para todas las categorías, que se devengará por día efectivamente trabajado, con exclusión, por tanto, de domingos y festivos.

Artículo 22º.- Plus de Transporte.

Por cada día trabajado se tendrá derecho a

percibir un plus de transporte, cuya cuantía se fija en 181 pesetas para todas las categorías, con exclusión de domingos y festivos.

Artículo 23º.- Gratificaciones extraordinarias.

El trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas se abonará el 1 de julio y la otra el 24 de diciembre y por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del salario base más la antigüedad.

El personal que se encuentre cumpliendo el servicio militar, percibirá de su empresa las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad.

Artículo 24º.- Gratificación Productiva.

Con el fin de compensar el afán colaborador de los trabajadores para una mayor productividad y eliminación del absentismo, se establece una gratificación anual por importe de 42.260 pesetas para todas las categorías, abonándose de la siguiente forma: 21.130 pesetas ex. el mes de septiembre y 21.130 pesetas en el mes de marzo.

Artículo 25º.- Gratificación Virgen de las Viñas.

Con ocasión de la festividad de la Virgen de las Viñas, las empresas abonarán la cantidad de 7.925 pesetas a todos sus trabajadores.

Artículo 26º.- Proporcionalidad.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año, percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad, de la gratificación Productiva y de la Virgen de las Viñas.

Artículo 27º.- Dietas.

Los trabajadores que por razones de su trabajo tengan que desplazarse a la localidad distinta de donde se encuentre el centro de trabajo, percibirán en concepto de dieta las siguientes cantidades según la duración del desplazamiento:

- Desayuno, 285 pesetas.
- Comida, 1.000 pesetas.
- Cena, 715 pesetas.
- Habitación para pernoctar, 945 pesetas.

Las empresas, de acuerdo con sus trabajadores podrán pactar otro sistema de pago de estos conceptos, mediante justificación de gastos.

Artículo 28º.- Antigüedad.

Aquellos trabajadores que actualmente disfruten en sus empresas de aumentos por años de antigüedad, se regirán por el capítulo 49 de la Ordenanza Laboral que dice así: "Los trabajadores fijos, a excepción de los aspirantes administrativos, recaderos, pinches y aprendices, disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base, consistentes en cuatro bienios de 5 por 100 y cuatro cuatrienios del 10 por 100 hasta alcanzar un máximo del 60 por 100".

Los expresados aumentos se aplicarán en razón de la antigüedad del trabajador en la empresa, sin

computar los periodos de aprendizaje y similares del párrafo anterior, sobre el salario de la categoría que ostente el trabajador.

Los trabajadores eventuales disfrutará también de los aumentos por años de servicio sobre el salario base y para el cómputo de cada bienio o cuatrienio se tendrá en cuenta la suma de los días trabajados.

El personal de nuevo ingreso en las empresas o los que actualmente estén en las mismas, sin ningún año de antigüedad, estarán a lo dispuesto en el artículo 25.2 del Estatuto de los Trabajadores que dice así: "La acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá, en ningún caso, suponer más del 10 por 100 a los 5 años, del 25 por 100 a los 15 años, del 40 por 100 a los 20 años y del 60 por 100, como máximo, a los 25 o más años".

Los incrementos se calcularán sobre el salario base.

CAPÍTULO VIII.- ASPECTOS ASISTENCIALES.

Artículo 29º.- Jubilación.

Los trabajadores que cesen en sus empresas por jubilación, siempre que cuenten, como mínimo, con diez años de antigüedad en las mismas, a las edades que se indican, percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

- A los 60 años de edad: 200.000'-' pesetas.
- A los 61 años de edad: 175.000'-' pesetas.
- A los 62 años de edad: 150.000'-' pesetas.
- A los 63 años de edad: 125.000'-' pesetas.
- A los 64 años de edad: 100.000'-' pesetas.
- A los 65 años de edad: 75.000'-' pesetas.

Para el ejercicio de este derecho a las edades de 60, 61, 62 y 63 años, se precisará el mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador.

Los trabajadores que pretendan jubilarse a los 64 años, habrán de notificarlo a la Empresa con un mes de antelación.

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades antes expresadas serán nuevamente reconsideradas por la Comisión Paritaria de este Convenio.

También percibirán la cantidad de 75.000 pesetas aquellos trabajadores que dejen de prestar sus servicios en las empresas por haber sido declarados por la Comisión Técnica Calificadora en situación de Invalidez Permanente y grados de Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual o absoluta para toda clase de trabajo.

Artículo 30º.- Jubilación a los 64 años.

Los trabajadores afectados por este Convenio con la aceptación y acuerdo previo de sus empresas, podrán hacer uso de los derechos que son establecidos por el Real Decreto-Ley 14/1981, de 20 de agosto, y el Real Decreto 2.705/1981, de 19 de octubre, sobre jubilación especial a los 64 años.

Para ejercitar este derecho, los trabajadores habrán de obtener previamente de sus empresas, la aceptación de esta especial forma de jubilación, la

que deberá constar por escrito como asimismo la especificación de los compromisos regulados en las dos disposiciones mencionadas, especialmente los que hacen referencia a la sustitución del trabajador por otro, titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven demandante de primer empleo.

Artículo 31.- Protección a la situación de incapacidad laboral transitoria.

En caso de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a la hospitalización del trabajador accidentado, éste tendrá derecho al percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día como si se tratase de días efectivamente trabajados.

En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que la padeciesen el 90 por 100 del salario base y antigüedad y la prima de asiduidad y rendimiento, desde el primer día de la baja. A partir del día 20 de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de días efectivamente trabajados.

Artículo 32º.- Seguro de Vida.

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte, así como la invalidez permanente por accidente de trabajo de su personal, suscribiendo al efecto una póliza con la entidad aseguradora que estimen conveniente, en la cuantía de 1.500.000 pesetas, por cada una de las situaciones mencionadas.

Artículo 33º.- Muerte natural.

Las empresas abonarán a la muerte de un trabajador, siempre que éste llevase como mínimo, cinco años de antigüedad en la misma, la cantidad de 75.000 pesetas a sus herederos.

Artículo 34º.- Ayuda escolar.

Las empresas vendrán obligadas a pagar la cantidad de 8.000 pesetas por hijo en edad escolar en las edades comprendidas entre 4 y 16 años, en concepto de ayuda para estudios, que será abonada anualmente en el mes de Septiembre.

CAPÍTULO IX.- ACCIÓN SINDICAL EN LA EMPRESA

Artículo 35º.- Organos de representación.

De conformidad a la legislación vigente, y sin perjuicio de otras formas de participación, los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa a través de los órganos de representación regulados en este artículo.

Para la realización de esta acción se tendrá en cuenta:

A) Delegados de Personal.

1.- La representación de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo que tengan menos de 50 y más de 10 trabajadores fijos corresponde a los delegados de personal. Igualmente podrá haber un delegado de personal en aquellas empresas o centros

que cuenten entre 6 y 10 trabajadores fijos, si así lo decidieran éstos por mayoría.

2.- Los delegados de personal ejercerán mancomunadamente ante el empresario la representación para la que fueron elegidos, interviniendo en cuantas cuestiones se susciten en relación con las condiciones de trabajo del personal que representan y formulando reclamaciones ante el empresario, la autoridad laboral o las entidades gestoras de la Seguridad Social, según proceda, sobre el cumplimiento de las relativas a higiene y seguridad en el trabajo y Seguridad Social.

B) Comités de Empresa.

1.- El comité de empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la empresa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores fijos.

2.- En la empresa que tenga en la misma provincia, o en municipios limítrofes, dos o más centros de trabajo cuyos censos no alcancen los cincuenta trabajadores fijos, pero que en su conjunto lo sumen, se constituirá un Comité de Empresa propio y con todos los segundos se constituirá otro.

3.- Sólo por convenio colectivo podrá pactarse la constitución y funcionamiento de un Comité intercentro, con un máximo de doce miembros, designados de entre los componentes de los distintos Comités de centro con la misma proporcionalidad y por estos mismos.

Tales Comités intercentros no podrán arrogarse otras funciones que las que expresamente se les conceda en el Convenio colectivo en que se acuerde su creación.

C) Garantías.

Los miembros del Comité de Empresa y los delegados de personal, como representantes legales de los trabajadores, tendrán, a salvo de lo que disponga en los convenios colectivos, las siguientes garantías:

a) Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes delegados de personal.

b) Prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

c) No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54. Asimismo no podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional, en razón, precisamente del desempeño de su representación.

d) Expresar colegiadamente, si se trata del

Comité, con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.

e) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa.

Hasta 100 trabajadores, 15 horas.

De 101 a 250 trabajadores, 20 horas.

De 251 a 500 trabajadores, 30 horas.

De 501 a 750 trabajadores, 35 horas.

De 751 en adelante, 40 horas.

Podrá pactarse en convenio colectivo, la acumulación de horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

CAPÍTULO X.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

Artículo 36º.- Clasificación profesional.

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año, y ocho durante dos años, puede reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité o, en su caso, de los delegados de personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 37º.- Formación profesional.

El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión del permiso oportuno de

formación o perfeccionamiento profesional con reservas del puesto de trabajo.

Artículo 389.- Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores dos prendas de trabajo al año: una en noviembre (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), estando obligados los trabajadores a llevarlas puestas durante la jornada de trabajo.

CAPITULO XI.- DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 390.- Comisión paritaria.

Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión Paritaria integrada por tres empresarios y tres trabajadores, elegidos de entre aquellos que han formado la Comisión Negociadora, con la asistencia de sus asesores y bajo una presidencia si se estima conveniente. La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo de ocho días.

Artículo 400.- Procedimiento solución de conflictos.

En cualquier cuestión que surgiera en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicabilidad del presente convenio, las partes se comprometen, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción, sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Paritaria nombrada al efecto.

La Comisión Paritaria se reunirá en un plazo

de ocho días, dictando informe en un plazo de 24 horas.

Sólo si después de los buenos oficios de dicha Comisión, no se hubiera podido llegar a una solución de la cuestión conflictiva, las partes podrán adoptar las decisiones pertinentes en defensa de sus derechos.

Artículo 410.- Compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en el presente convenio se compensarán en su totalidad con las que anteriormente vinieran disfrutando los trabajadores, cualquiera que fuese su origen o forma en que estuvieran concedidas, respetándose las condiciones más beneficiosas que con carácter "ad personam" existan, siempre que en su conjunto y en cómputo anual superen el valor de éstas.

Artículo 420.- Legislación complementaria.

En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza Laboral vigente y demás legislación aplicable.

Los anteriores acuerdos son fiel reflejo de la libre expresión de voluntad de los representantes de los empresarios y los trabajadores que componen la Comisión Deliberadora, y conformes con la totalidad del texto, firman la presente en la fecha expresada en el encabezamiento.

ANEXO: TABLA DE REMUNERACIONES

<u>CATEGORIAS</u>	<u>Salario Base mensual</u>	<u>Prima Asiduidad y Rendimiento diario</u>	<u>Plus Transporte diario</u>
TECNICOS			
Jefe Superior	69.617 Ptas	184 Ptas.	181 Ptas.
TECNICOS TITULADOS			
Con título Superior	67.039 "	184 "	181 "
Con Título Medio	64.469 "	184 "	181 "
Con Título inferior	63.182 "	184 "	181 "
TECNICOS NO TITULADOS			
Encargado gral.bodega/fábrica	63.182 "	184 "	181 "
Encargado de Laboratorio	59.323 "	184 "	181 "
Ayudante de Laboratorio	56.752 "	184 "	181 "
Auxiliar de Laboratorio	55.465 "	184 "	181 "
ADMINISTRATIVOS			
Jefe Superior	64.469 "	184 "	181 "
Jefe de Primera	63.182 "	184 "	181 "
Jefe de Segunda	60.612 "	184 "	181 "
Oficial de 1ª	59.323 "	184 "	181 "
Oficial de 2ª	58.037 "	184 "	181 "
Auxiliar	55.465 "	184 "	181 "
Aspirante 16-17 años	46.461 "	184 "	181 "
COMERCIALES			
Jefe Superior	64.469 "	184 "	181 "

<u>C A T E G O R I A S</u>	<u>Salario Base mensual</u>	<u>Prima Asiduidad y Rendimiento diario</u>	<u>Plus Transporte diario</u>
Jefe de Ventas	63.182 Ptas	184 Ptas.	181 Ptas.
Inspector de Ventas	59.323 "	184 "	181 "
Corredor en Plaza y Viajante	58.037 "	184 "	181 "
SUBALTERNOS			
Conserje	58.037 "	184 "	181 "
Subalterno de 1ª	56.752 "	184 "	181 "
Subalterno de 2ª	55.465 "	184 "	181 "
Auxiliar subalterno	54.179 "	184 "	181 "
Botones 16-17 años	46.461 "	184 "	181 "
Mujer de Limpieza	54.179 "	184 "	181 "
OBREROS PROFESIONALES			
Capataz de Bodega o Fábrica	61.895 "	184 "	181 "
Encargado de Sección-Cuadrilla	60.612 "	184 "	181 "
Oficial de 1ª	59.323 "	184 "	181 "
Oficial de 2ª	58.037 "	184 "	181 "
Oficial de 3ª	56.752 "	184 "	181 "
OFICIOS AUXILIARES			
Oficial de 1ª	59.323 "	184 "	181 "
Oficial de 2ª	58.037 "	184 "	181 "
Peón Especializado	55.465 "	184 "	181 "
Peón	54.179 "	184 "	181 "
Aprendiz de 16-17 años	46.461 "	184 "	181 "

ANEXO AL CONVENIO

Tabla de remuneración anual en función de las horas de trabajo que son 1.800 anuales, en jornada normal para todas las categorías.

<u>CATEGORIAS</u>	<u>TOTAL PESETAS</u>	<u>CATEGORIAS</u>	<u>TOTAL PESETAS</u>
TECNICOS		Inspector de Ventas	990.207 Ptas.
Jefe Superior	1.134.323 Ptas	Corredor en Plaza y Viajante	972.203 "
TECNICOS TITULADOS		SUBALTERNOS	
Con Título Superior	1.098.231 "	Conserje	972.203 "
Con Título Medio	1.062.251 "	Subalterno de 1ª	954.213 "
Con Título Inferior	1.044.233 "	Subalterno de 2ª	936.195 "
TECNICOS NO TITULADOS		Auxiliar Subalterno	918.191 "
Encargado gral.bodega-fábrica	1.044.233 "	Botones 16-17 años	810.139 "
Encargado de Laboratorio	990.207 "	Mujer de Limpieza	918.191 "
Ayudante de Laboratorio	954.213 "	OBREROS PROFESIONALES	
Auxiliar de Laboratorio	936.195 "	Capataz de Bodega o Fábrica	1.026.215 "
ADMINISTRATIVOS		Encargado de Sección-Cuadrilla	1.008.253 "
Jefe Superior	1.062.251 "	Oficial de 1ª	990.207 "
Jefe de Primera	1.044.233 "	Oficial de 2ª	972.203 "
Jefe de Segunda	1.008.253 "	Oficial de 3ª	954.213 "
Oficial de 1ª	990.207 "	OFICIOS AUXILIARES	
Oficial de 2ª	972.203 "	Oficial de 1ª	990.207 "
Auxiliar	936.195 "	Oficial de 2ª	972.203 "
Aspirante 16-17 años	810.139 "	Peón Especializado	936.195 "
COMERCIALES		Peón	918.191 "
Jefe Superior	1.062.251 "	Aprendiz de 16-17 años	810.139 "
Jefe de Ventas	1.044.233 "		

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 2721

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Por medio del presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 443/85 a instancia de Banco de Bilbao, S.A., contra José Beltrán Blaya y Pilar Martínez Ruiz, solidariamente, que se encuentran en paradero desconocido, se notifica a los mencionados demandados haberse designado por la parte actora como perito que intervenga en el avalúo de los bienes que les fueron embargados a don José Antonio Fernández Díaz, de esta vecindad, para que dentro del término de segundo día nombren otro por su parte que intervenga en el avalúo, bajo apercibimiento de tenerlos por conformes con el nombrado de contrario.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a los demandados expido el presente que firmo en Murcia a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 2722

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 322/84 a instancia del Procurador, don Antonio Valero Torres, en nombre de Banco de Santander, S.A., contra don Fernando Fuentes Méndez y doña María Plañiol Sánchez, vecinos de Lorca, y con domicilio en Plaza de Colón, 13, en reclamación de la suma de 3.723.528 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por tér-

mino de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciséis de mayo del año en curso y hora de las 10,30 de su mañana; para la segunda subasta se señala el día dieciséis de junio y hora de las 10,30 de su mañana; para la tercera subasta se señala el día quince de julio y hora de las 10,30 de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.ª Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.ª La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.ª Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

1.ª Rústica: Dos terceras partes indivisas en pleno dominio y una tercera parte indivisa de una hacienda parte de la conocida por el Pozo de Raja, radicante en la diputación de Morata, de este término, cuya parte se compone de lo siguiente:

La casa cortijo conocida por la nueva del Pozo Raja y corral viejo para ganado. La mitad del horno de cocer pan, la cuarta parte de la era de trillar mies;

la cuarta parte del molino harinero que hay en dicha finca; veinte fanegas, seis celemines de tierra secano marco de ocho mil varas, de las que dos fanegas son de labor y dieciocho fanegas, seis celemines de monte y medianiles incultos. Y cinco fanegas de tierra riego propio del marco de cuatro mil varas, con árboles, equivalentes toda la anterior cabida a doce hectáreas, ochenta y cinco áreas, sesenta y siete centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados. Lindando: por Levante, tierras de Catalina García; Norte, doña Concepción Menduïña; Mediodía, don Miguel Menduïña Marín y la servidumbre dejada por la Cañada de la Huerta, y Poniente, doña María de la Concepción Menduïña Marín y una balsa, pequeña y el agua de ella. Las antedichas aguas de riego se fertilizan con tres días de agua en tanda de doce en doce de la balsa llamada del Alamo, que los toma los días uno y dos de la tanda. Inscrita al folio 181 vuelto, del tomo 1.272, finca n.º 22.038. Inscripción 2.ª, valor de las dos terceras partes indivisas en pleno dominio y de una tercera parte indivisa en nuda propiedad de la finca descrita es de un millón quinientas mil pesetas.

2.ª Rústica: Dos terceras partes indivisas en pleno dominio y una tercera parte indivisa en nuda propiedad de un pedazo de tierra riego y secano conocido por el de la Ermita de Morata, radicante en la diputación del mismo nombre, de este término, con la cuarta parte de la casa cortijo, su cabida una fanega, cuatro celemines riego y un celemin de secano, marco de cuatro mil varas y ocho mil varas respectivamente, equivalentes a cuarenta y un áreas, noventa y tres centiáreas, lindando: por Levante don Juan Alfonso Oliva; Norte, Lázaro Méndez; Poniente, Lázaro Méndez y don Juan Alonso Oliva y Mediodía, herederos de Sebastián Sánchez. Inscrita al folio 179 vuelto, del tomo 1.272, finca número 22.037, inscripción 3.ª

Valorada en doscientas cincuenta mil pesetas.

3.ª Urbana: Tercera planta alta. Número catorce. Vivienda letra B, situada al frente, a la izquierda, mirando a fachada desde la Plaza de Colón, donde

se abre el portal y escalera segunda, forma parte de un edificio sito en esta ciudad, parroquia de San Mateo, Plaza de Colón, 11. Tiene su paso por puerta de entrada situada a la derecha de la mesa de desembarque de su escalera y consta, de vestíbulo, pasillo, estar-comedor con terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño, aseo, cocina y galería lavadero. Su superficie construida es de ciento cincuenta metros cuadrados y útil de ciento veintisiete metros cuadrados, setenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente-Oeste, plaza de Colón; derecha-Sur, vivienda letra C de la misma planta, caja de escalera y patio de luces misma; izquierda-Norte, casa número doce de la Plaza de Colón; espalda-Este, caja de escalera y patio central de la edificación. Le corresponde como anejo inseparable un cuarto trastero señalado con el número seis. Inscrita al tomo 1.653, finca número 21.420, inscripción 3.^a

Valorada en seis millones de pesetas.

Dado en Lorca a diez de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Ferrer Gutiérrez.—El Secretario.

Número 2724

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LORCA

EDICTO

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 197/87 a instancia del Procurador, don Juan Cantero Meseguer, en nombre de don Bernardo Fernández Navarro, vecino de Aguilas, contra Astilleros Carranza, S.A., vecino de Aguilas, y con domicilio en Dársena del Hornillo, s/n.º, en reclamación de la suma de 2.249.612 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día veintitrés de mayo del año en curso y hora de las diez de su mañana; para la segunda subasta se señala el día veintitrés de junio y hora de las diez de

su mañana; para la tercera subasta se señala el día veintidós de julio y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo y la tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno.

5.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Los bienes que se subastan son los siguientes:

Una máquina sierra cinta marca Sierras Alavesas, de 1,20 metros de diámetro de volante. Su valor, 400.000 pesetas.

Una máquina sierra cinta modelo BOU, fabricada por Antonio Tomás Sanz, de 80 cm. Su valor, 300.000 pesetas.

Una máquina cepilladora marca Argemí, de 400 mm. Su valor, 200.000 pesetas.

Una máquina regruesadora marca Argemí de 500 mm. Su valor, 200.000 pesetas.

Un chigre para el arrastre de troncos de fabricación casera. Su valor, 50.000 pesetas.

Una máquina afiladora de sierra cinta. Su valor, 25.000 pesetas.

Una triscadora de sierras cinta. Su valor, 50.000 pesetas.

Una máquina afiladora de cuchillas. Su valor, 25.000 pesetas.

Una máquina soldadora de sierras. Su valor, 20.000 pesetas.

Dos cepillos eléctricos manuales. Su valor, 20.000 pesetas.

Dos taladros eléctricos manuales. Su valor, 18.000 pesetas.

Dos lijadoras eléctricas manuales. Su valor, 15.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, una de madera y otra metálica. Su valor, 20.000 pesetas.

Una máquina calculadora eléctrica Olivetti. Su valor, 5.000 pesetas.

Quinte troncos de madera de olmo; diez troncos de madera de olivo; una quilla de iroco para un barco de diez metros, otra quilla de iroco para un barco de quince metros, y un tronco de iroco serrado. Su valor, 100.000 pesetas.

En total, 1.448.000 pesetas.

Dado en Lorca a quince de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Ferrer Gutiérrez.—El Secretario.

Número 2731

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Abdón Díaz Suárez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 508-C/85, se sigue juicio ejecutivo, promovido por la Caja Rural Provincial de Murcia, representada por el Procurador Sr. Jiménez Cervantes, contra don Antonio Marco Tenza, don José Antonio Marco Pérez y don José Miguel Tenza Quiles.

En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, y por 1.^a, 2.^a y 3.^a vez y término de veinte días, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionan, habiéndose señalado para el remate el día 19 de mayo de 1988 para la 1.^a subasta; el día 16 de junio de 1988 para la 2.^a subasta, y el día 14 de julio de 1988 para la 3.^a subasta, a las once horas de cada uno de los días indicados, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en RONDA DE GARAY, s/n.º (Palacio de Justicia, 2.^a planta), bajo las siguientes condiciones:

1.^a Servirá de tipo para la 1.^a subasta el que se expresa. Para la 2.^a, el tipo del remate se rebajará en un 25%. La 3.^a se celebrará sin sujeción a tipo.

2.^a Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento, efectivo del tipo de la subasta, sin lo cual no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, previo o simultáneamente al remate.

4.^a El rematante queda subrogado en las cargas que existan sobre los bienes embargados caso de tenerlas, sin que destine a su extinción el precio del remate.

5.^a Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del depósito previo exigido.

6.^a Que los títulos de propiedad, de la finca embargada, han sido suplidos por certificación de lo que con respecto a ellos obra en el Registro de la Propiedad, entendiéndose que los licitadores los aceptan y tendrán que conformarse con ellos sin que puedan exigir ningunos otros.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

La nuda propiedad de rústica: Un trozo de tierra secano, con higueras, situado en el término de Abanilla, partido de Barinas, paraje de la Fuente Seca, de cabida ocho áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda: Saliente, María Riquelme; Mediodía, Ginés Linfante Riquelme; Poniente, Francisco Perea, y Norte, María Marco Pérez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza, Sección Abanilla, tomo 619, folio 23, finca n.º 15.465.

Valorada a efectos de subasta en ciento cuarenta mil pesetas.

Dado en Murcia a diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Abdón Díaz Suárez.—El Secretario.

Número 2805

PRIMERA INSTANCIA NUMERO VEINTISEIS DE MADRID

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Veintiséis de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 340/84 a instancia de Zardoya Otis, S.A., representada por el Procurador Sr. Calleja, contra don Cristóbal Valverde Uroz, y en ejecución de sentencia dictada en ellos, cumpliendo providencia de este día, se anuncia la venta en pública subasta, por termino de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 320.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Castilla, número 1, en la forma siguiente:

En primera subasta el día veintitrés de enero de 1989 próximo, y hora de las once, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día veintitrés de febrero de 1989 próximo y hora de las once.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 29 de marzo de 1989 próximo y hora de las once, sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación. Que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado. Que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio. Que, a instancia del actor, podrán reser-

varse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y que lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferencias —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Celebrándose la subasta doble y simultánea en este Juzgado y en el de Lorca.

Y para que sirva también de cédula de notificación de dichos señalamientos al demandado don Cristóbal Valverde Uroz, calle San Francisco, número 21, Puerto Lumbreras (Murcia).

Los bienes embargados y que se subastan son:

La cuarta parte indivisa de urbana número 1-B, local destinado a almacén, en la diputación de Lumbreras, término de Puerto Lumbreras, hoy calle Doctor Jiménez Díaz y huecos a la calle Oeste, hoy calle Doctor Marañón. Ocupa una superficie de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y linda: frente, Este, calle Jiménez Díaz; derecha entrando, Norte, hermanos Martínez Egea; izquierda, departamento número uno-A, y en parte portal y zaguán del edificio; y espalda, Oeste, calle Doctor Marañón. Su cuota de participación siete centésimas.

El bien objeto de subasta es la cuarta parte indivisa de la finca descrita, que aparece inscrita a nombre de don Cristóbal Valverde Uroz.

Inscrita tal participación indivisa de finca a su nombre al tomo 1.984, folio 24, finca número 27.442, inscripción 1.^a

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido el presente en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y ocho.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 3238

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE LORCA****E D I C T O**

Don Antonio Ferrer Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Lorca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 155/87 a instancia del Procurador don Agustín Aragón Villodre, en nombre de Cía. Radio Aérea Marítima Española, S.A., contra don Miguel Martínez Ortiz, vecino de Aguilas y con domicilio en Estrella de Mar, 8, en reclamación de la suma de 179.435 pesetas y en los mismos se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se indican.

La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día dieciséis de mayo del año en curso y hora de las doce de su mañana; para la segunda subasta se señala el día dieciséis de junio y hora de las doce de su mañana; para la tercera subasta se señala el día quince de julio y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte en las subastas, deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el veinte por ciento de su valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

3.^a Que las cargas anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando los licitadores subrogados en la responsabilidad de las mismas.

4.^a La segunda subasta se celebrará con rebaja del veinticinco por ciento de su avalúo, y la tercera subasta sin sujeción a tipo alguno.

5.^a Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta pública podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el veinte por ciento de la valoración o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

**Los bienes que se subastan
son los siguientes:**

Radar marino marca Kyoritsu, modelo MT-505X, valorado en trescientas mil pesetas.

Dado en Lorca a once de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.—Antonio Ferrer Gutiérrez.—El Secretario.

Número 3256

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE MURCIA****Cédula de emplazamiento**

Por tenerlo así acordado la Ilma. Sra. Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, en autos de resolución de contrato de arrendamiento, local de negocio, seguidos bajo el número 864-86, a instancia de doña Carmen García Servet y don Joaquín Cartagena Bueno, representados por el Procurador Sr. Velasco Ruiz Assín, contra otro y las mercantiles Afilados Murcia, S.L. «Afirmusa», y Burma Blanco, S.L., en ignorado paradero, por medio de la presente se emplaza a dichas mercantiles demandadas, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en los autos y contesten la demanda, si vieren de convenirles, bajo apercibimiento de rebeldía, y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia a seis de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Secretario.

Número 2707

**PRIMERA INSTANCIA
C I E Z A****E D I C T O**

Don Rubén Castillo Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cieza y su partido.

Hago saber: Que por tenerlo así acordado el Sr. Juez de Instrucción de Cieza y su partido judicial, en providencia de esta fecha, dictada en el procedimiento de Ley Orgánica 10/80, seguidas en este Juzgado con el número 57/86, por el delito de robo, contra Sebastián Marín Lara y otros, viene a dictarse el presente edicto para que sirva y surta sus efectos

que la Ley prevé en el artículo 248 número 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y de notificación de la sentencia dictada el 21 de enero de 1987 en la persona del condenado Sebastián Marín Lara, natural de Lorquí (Murcia), hijo de Manuel y Victoria, soltero, habiendo tenido como último domicilio conocido en Lorquí (Murcia), en la calle La Encomienda, número 43 y en la actualidad en paradero desconocido; y cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ana Isabel Sánchez Rovira, Antonio Sánchez Rovira y Sebastián Marín Lara, como autores de un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de frustración, a la pena de treinta mil pesetas de multa, y caso de impago a la pena de un mes de arresto sustitutorio, y debo condenar y condeno a Luis Padilla Navarro, reincidente, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, en grado de frustración, a la pena de cien mil pesetas de multa, y caso de impago, a la pena de cuatro meses de arresto sustitutorio y como autor de un delito de utilización ilegítima de vehículo de motor ajeno, empleando fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de arresto mayor, privación del permiso de conducir o facultad de obtenerlo por tiempo de dos años y las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión u oficio, derecho a sufragio durante el tiempo de la condena, debiendo pagar este último a Emilia Martínez Pérez, la indemnización de catorce mil pesetas, por los daños ocasionados en el turismo sustraído; y los cuatro condenados solidariamente, habrán de abonar a Jesús Marín López la cantidad de ocho mil pesetas, por los daños causados en la tienda de comestibles y el pago de las costas por mitad, siendo de abono, a los cuatro condenados, el tiempo que estuvieron privados por esta causa, preventivamente.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Registro Central de Penados y Rebeldes.

Notifíquese esta sentencia de conformidad con lo establecido en el artículo 284-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que surta sus efectos de notificación al condenado Sebastián Marín Lara, expido la presente en Cieza a once de marzo de 1988.—El Secretario. V.º B.º, el Juez de Instrucción, Rubén Castillo Crespo.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS :

Número 2649

MURCIA

Contratación servicio de limpieza

Objeto: La contratación, mediante concierto directo, de los servicios de limpieza de los Centros Integrales de Yesqueros y La Nave.

Tipo de licitación: 650.000 pesetas, a la baja.

Duración del contrato: Cuatro meses.

Presentación de plicas: A las doce horas del día en que finalice el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Contratación.

Apertura de plicas: A las trece horas del día señalado en la cláusula anterior, en la Casa Consistorial.

Expediente: Se encuentra de manifiesto, para su examen, en el Servicio de Contratación.

Pliego de condiciones: Asimismo se expone al público el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que ha de regir en la contratación del servicio, por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., con domicilio en... y D.N.I...., o en representación de... (como acreditado con poder notarial declarado bastante), enterado del anuncio publicado oficialmente y del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas para concurrir a la contrata convocada por ese Ayuntamiento para realizar los servicios de limpieza de los Centros Integrales de Yesqueros y La Nave cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, comprometiéndose a su realización con arreglo al mencionado Pliego de Condiciones, proponiendo como precio la cantidad de... (en letra y número). Fecha y firma del proponente.

Murcia, 15 de marzo de 1988.—El Teniente Alcalde de Hacienda y Empleo.

Número 2651

MURCIA

Resolución del Ayuntamiento de Murcia sobre convocatoria de oposición para proveer plazas de Guardias de la Policía Municipal

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 30-12-1987, y con referencia a la convocatoria de oposición para proveer tres plazas de Guardias Municipales, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 173, de 31-7-1987, y «Boletín Oficial del Estado» número 209, de 1-9-1987, adoptó el siguiente acuerdo:

«Se acuerda: Primero.—Incorporar 9 vacantes de Guardia y 1 vacante de Cabo de la plantilla de la Policía Municipal, generadas por jubilaciones durante 1987, a las convocatorias correspondientes a la O.E.P. de 1987 cuyas pruebas de selección están pendientes de realización.

Segundo.—Incorporar a la Oferta de Empleo Público de 1987 las vacantes de Guardia Municipal que se puedan producir, hasta un máximo de 8, por promoción de Policías a Cabos en ejecución de la convocatoria de 1986.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y «Boletín Oficial del Estado», con el fin de abrir un nuevo período de admisión de instancias de 20 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Habiéndose publicado el preceptivo anuncio de esta ampliación de vacantes en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de 5-3-1988, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias, al objeto de que las personas interesadas, que no tengan ya presentada su solicitud, puedan hacerlo en el plazo de 20 días naturales; contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado».

En todo lo demás, la convocatoria de estas plazas se regirá por las bases aprobadas en sesión del Pleno de fecha 29-4-1987, y publicadas íntegramente en el ya reseñado «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 173, de 31-7-1987.

Murcia, 14 de marzo de 1988.—El Alcalde accidental.

Número 2714

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz,

Hace saber: Que por haber solicitado doña Isabel Martínez Sánchez, licencia municipal para apertura de un establecimiento destinado a peluquería y venta de productos de perfumería, con emplazamiento en Gran Vía, 37, se abre información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes, por escrito, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 25 de febrero de 1988.—El Alcalde.

Número 2715

MAZARRON

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón correspondiente al ejercicio de 1988, en la Comisión de Gobierno de fecha 18 de febrero del corriente, para el cobro del Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios en la modalidad de cotos de caza.

Se hace público, por medio del presente anuncio para general conocimiento y a efectos de reclamaciones, por plazo de treinta días, encontrándose dicho padrón en el Negociado de Rentas y Exacciones.

Una vez terminada la exposición pública, en las oficinas Recaudatorias de este Ayuntamiento, se procederá a su cobro en período voluntario durante sesenta días naturales, transcurridos se procederá sin más notificación ni requerimiento al cobro por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento.

Mazarrón a 19 de febrero de 1988. El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Ballesta.

Número 2716

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación del proyecto de compensación del polígono II del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial.

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de marzo, acordó aprobar el proyecto de compensación del polígono II del Plan Parcial Puente Tocinos Residencial, el cual limita: al Norte, Suelo No Urbanizable 11.1 del Plan General con vía de nueva formación como límite, que queda dentro del ámbito del Plan Parcial y por tanto del polígono; al Este, polígono N.º III del mismo Plan Parcial; al Sur, Suelo Urbano 2C del Núcleo de Puente Tocinos y terrenos del polígono III del mismo Plan Parcial; al Oeste, zona urbana 1C del Núcleo de Puente Tocinos y terrenos del polígono I del Plan Parcial, con el Camino Viejo de la Ermita por medio.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Murcia, 14 de marzo de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 2720

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don José Manuel García López licencia para la apertura de elaboración de especias, condimentos, té, etc., en Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 3 de marzo de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2723

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Francisco Ayala Martínez licencia para la apertura de una imprenta, en calle Mayor, s/n., Puente Tocinos, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de marzo de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2726

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Bartolomé García Solano licencia para la apertura de un mesón-bar, en calle Carlos III, número 7, bajo, Murcia, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 8 de febrero de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 2732

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado don Sebastián López Guillén licencia para la apertura de café-bar, en Ctra. Espinardo (Los Jerónimos), Guadalupe, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 9 de marzo de 1988.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 3257

CIEZA

EDICTO

Por don Francisco Bleda García, en representación de Directo, S.A., se ha

solicitado licencia de apertura para ejercer la actividad de fabricación de embutidos, con emplazamiento en Avda. de Juan XXIII, número 35, de esta ciudad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza a 29 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 3274

MORATALLA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 17 de marzo de 1988, aprobó los siguientes padrones:

- 1.º Aparatos accionados por monedas y despacho de gasolina.
- 2.º Cotos de caza.
- 3.º Vados permanentes.
- 4.º Reserva para taxis.
- 5.º Escaparates, anuncios, toldos, etc.
- 6.º Circulación de vehículos.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Moratalla a 18 de marzo de 1988. El Alcalde, Antonio García Arias.

Número 3275

MORATALLA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria correspondiente al día 11 de marzo de 1988, acordó fijar la fecha para la celebración del primer ejercicio del concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro de Obras, el 11 de mayo de 1988, a las doce horas, en la Alcaldía.

Moratalla a 14 de marzo de 1988. El Alcalde, Antonio García Arias.

Número 3235

AGUILAS**EDICTO**

Que habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo de modificación del tipo de gravamen con efectos del período impositivo de 1988 y siguientes para la Contribución Territorial Urbana, éste queda establecido en el veintisiete (27) por ciento.

Lo que se expone al público de conformidad con el número 1 del artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Aguilas, 11 de marzo de 1988.—El Alcalde.

Número 3220

CALASPARRA**EDICTO**

Por don Joaquín Alcázar Díaz, en nombre y representación de C.B. Alcázar y Serna, se ha solicitado licencia urbanística para las obras de reforma de local situado en calle Germán Galindo, número 3, que se destinará a bar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36 del vigente Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el

plazo de diez días hábiles.

Calasparra, 15 de marzo 1988.—El Alcalde.

Número 3219

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado don Antonio Macian Bobadilla licencia para café-bar, en Plaza de San Francisco, esquina Arco Caridad, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 11 de febrero de 1988. El Alcalde, P.D.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 3079

NOTARIA DE DON JOSE BAÑOS GIRONES**EDICTO**

En la Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de doña Antonia Fuster Muñoz, doña Sofía Fuster Muñoz, doña María del Pilar Fuster Muñoz, doña Carmen Fuster Muñoz, doña Rosa Fuster Muñoz, don Ginés Sánchez Alemán, don Juan Sánchez Barceló, don Pedro López Ruiz, don Antonio Rabadán Muñoz, don Juan Rabadán Muñoz, don Enrique Riquelme Moreno, don Ginés Rabadán Muñoz, «MAMUSA, S.A.», María Dolores Armero Viñals, don Antonio Rabadán Armero, don José Rabadán Armero, don Rafael Rabadán Armero, don Juan Carlos Rabadán Armero, don Francisco Javier Rabadán Armero, doña María Dolores Rabadán Armero, doña María Encarnación Rabadán Armero, doña María Asunción Rabadán Armero y doña María Belén Rabadán Armero, todos mayores de edad, para acreditar que dichos señores han adquirido por prescripción de más de veinte años, el derecho

a un aprovechamiento de aguas procedentes de la Acequia de Churra la Nueva, en término de Murcia, Cabezo de Torres, cruce con Rambla del Carmen, y con cuyas aguas que son conducidas desde dicha acequia e impulsadas por el motor a que se hizo referencia en dicha acta, eléctrico, con bomba vertical, se riegan fincas propiedad de los referidos señores, sitas en término de Murcia, con una cabida total de treinta y una hectáreas, noventa y una áreas, ochenta y ocho centiáreas, equivalentes a doscientas ochenta y cinco tahúllas y media, aproximadamente, según la referida acta, iniciada en fecha 30 de marzo de 1988.

Lo que de conformidad con el artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace público para que cuantas personas se consideren perjudicadas puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto.

Murcia a 4 de abril de 1988.—El Notario.

Número 3179

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE LA ANDELMA**CONVOCATORIA**

El Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes de la Acequia de La Andelma, convoca por medio de la presente a todos los comuneros o partícipes de la misma, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el salón de la AISS de esta ciudad, el día 29 de abril, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 en segunda y última, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Facultar al Sr. Presidente de esta Comunidad para que ejercite acciones judiciales.
- 3.º Exponer a la asamblea las obras pendientes de realizar.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia a todos los comuneros o partícipes, previéndose que la no asistencia implica la aceptación de los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria.

Cieza, 5 de abril de 1988.—El Presidente, Manuel Villa Caballero.